NOTA DNCP/DNC/ Nº 597/2016

Asunción, 17 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Choré
Teléfono: 0432-250015
Mail: uocchore2016@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 306172 **"Mejoramiento de caminos** ID 302821 **(Ingresó el 14/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha especificado el lugar donde se llevará a cabo la ejecución de las obras.**

2. **En el Anexo 1. punto 9. Documentos que debe presentar el oferente con su oferta inc. k) se lee textualmente lo siguiente: "***Documentos que acrediten que la empresa ha efectuado obras de mejoramiento de calles, reparaciones y mantenimiento de caminos, construcción de empedrados, etc.) en el Departamento de San Pedro o en otros departamentos (4 contratos y por lo menos 2 actas de recepciones finales o provisorias) en instituciones públicas o privadas, durante los 2 últimos años".* Recomendamos especificar los años para evaluar los contratos y recepciones finales.

3. **En el Anexo 1. Punto 16 Criterio de desempate de ofertas se lee textualmente lo siguiente: "***En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según la presentación de los balances de los tres últimos años, será considerada la mejor calificada".* Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en el punto 16. Evaluación y Comparación de ofertas no se visualiza el criterio de Capacidad Financiera.

4. **En el Anexo 3. en el punto 3 Lugar de la obra** se lee textualmente lo siguiente:*" Los trabajos de mejoramiento de caminos se realizarán de acuerdo a las indicaciones del Fiscal de obras, la que indicará los lugares en el momento de la visita a los sitios de obras prevista".*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Consultamos si la Convocante cuenta con una planificación de los trabajos a ser realizados, teniendo en cuenta lo que establece el **art. 15 de la Ley N° 2051/03** en su último párrafo que textualmente dice: "*...Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluido...*"
Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En el Anexo 3 mencionan que la ejecución de la obra es de 120 días a partir de la emisión de la orden de inicio.** Por otra parte en el modelo de contrato en la cláusula 5 indican 90 días. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos atendiendo a lo que establece el **Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03** "*ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, si como en las ofertas presentadas por los oferentes podrán ser negociadas*".

6. **El Anexo de formularios no está separado de la carta de invitación** en archivo editable y modificable para que el potencial oferente pueda preparar su oferta. Recomendamos ver lo que establece la Circular DNCP N° 37/15 y el modelo de carta de invitación que se halla en el portal de la DNCP en documentos estándares carta de invitación de adquisición de bienes y/o prestación de servicios convencional vigente al 30/09/16.

7. **No se visualiza la presentación de planos de las obras a ser ejecutadas**.

8. **En las especificaciones técnicas se lee textualmente lo siguiente:**
"*Queda convenido que, tal como implica por su misma naturaleza la construcción de estos caminos, pueden ser necesarias ciertas modificaciones en las especificaciones, rubros y cantidades durante la construcción de la obra, para ajustarla a las necesidades reales de las colonias, y que es parte de la esencia del Contrato reconocer un margen de modificaciones que no requiere un ajuste del precio de la oferta del Contrato. Si los rubros previstos en las planillas de precios no pudiesen ser ejecutados, o por alguna razón no fuese necesaria su ejecución, la Fiscalización y/o la Intendencia Municipal indicará al Contratista dónde podrá ser aplicado el monto de dicho rubro para ampliar otros rubros, de acuerdo a las planillas de ofertas presentadas para cada rubro, o agregar aquellos rubros que si son necesarios ejecutar para cumplir con los objetivos primordiales de la obra. En tal caso se dispondrá de una planilla de compensación de trabajos, donde se detallarán los rubros, cantidades y montos que se dejasen de ejecutar y los rubros, cantidades y montos de los trabajos que se requieren realizar para lograr la mejor terminación de la obra*".
Recomendamos aclarar si estas modificaciones serán afectadas al mismo lugar, dentro de la misma obra.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Fátima Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc